

Gracias al Concilio de Trento (1545-1563) los deseos de reforma *in capite et in membris* existentes en amplios estratos de la Iglesia, pero no debidamente canalizados hasta entonces, encontraron por fin el cauce que permitió una renovación global de la vida eclesial, tanto a nivel institucional y colectivo, como en el personal o individual.

Para analizar la efectividad de dicha reforma resulta de gran interés estudiar algunos de los ámbitos e instituciones más sensibles al cambio y, por ello, mejor posicionados para ejercer como indicadores de tendencias: el ejercicio efectivo de *la visita canónica o pastoral*, *la renovación de la vida y el ministerio del clero secular*, *de la religiosidad popular*, principalmente de las cofradías y hermandades, la institución de la forma canónica del matrimonio o la nueva regulación de los procesos de beatificación y canonización.

Este volumen reúne una serie de colaboraciones de profesores de universidades y centros de investigación de Europa y América, varios de ellos pertenecientes al grupo de investigación *Trento en el mundo hispánico: Renovación individual, social y cultural*.

IBIC: HB

ISBN: 978-84-18388-21-7



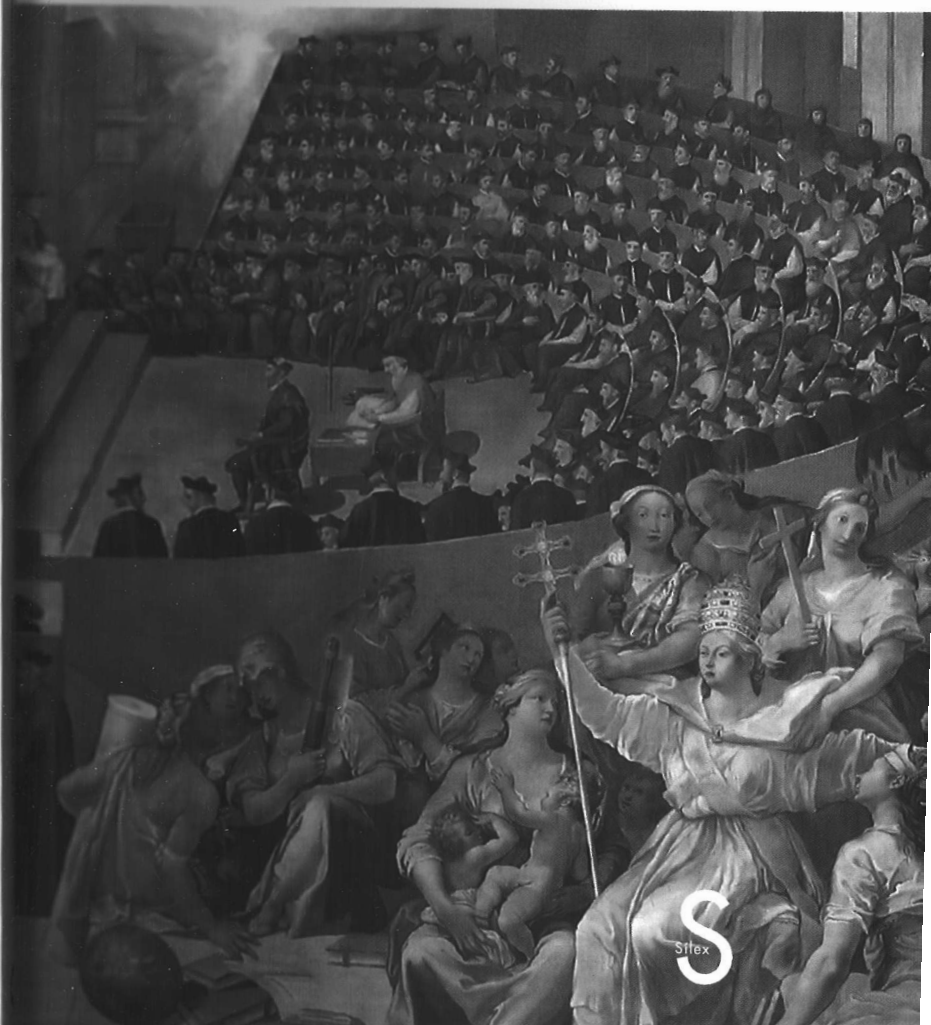
sílex universidad

www.silexediciones.com
facebook.com/ediciones.silex

“PARA LA REFORMA DEL CLERO Y PUEBLO CRISTIANO...”

EL CONCILIO DE TRENTO Y LA RENOVACIÓN CATÓLICA
EN EL MUNDO HISPÁNICO

Bernabé Labarga (ed.)



S
sílex

"PARA LA REFORMA DEL CLERO Y PUEBLO CRISTIANO..."

EL CONCILIO DE TRENTO Y LA RENOVACIÓN CATÓLICA
EN EL MUNDO HISPÁNICO

Fermín Labarga (ed.)

S
Silex

© FERMÍN LABARGA, 2020
© RESTO DE AUTORES, 2020

EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNANZ

© Diseño de cubierta:
© Imagen de cubierta: *Representación del Concilio de Trento*, Pasquale Cati.
Basílica de Santa María in Transtevere, Roma

C/ San Gregorio, 8, 2.ª Madrid
España
www.silexediciones.com

ISBN: 978-84-18388-21-7
Depósito Legal: M-25128-2020
Colección: Sílex Universidad Historia

Impreso y encuadernado en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

PRESENTACIÓN II
Fermín Labarga

“VISITE EL OBISPO...”
(CONCILIO DE TRENTO, S. 6, *DE REFORMATIONE*, CAP. S. 6, T. 4)

LA VISITA COMO INSTRUMENTO DE REFORMA Y GOBIERNO
DEL CLERO EN EL SIGLO XVII. UNA APROXIMACIÓN 17
Ana de Zaballa Beascochea

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN EL PUNTO DE MIRA DE LAS VISITAS
PASTORALES: QUITO, 1594-1606. EL GOBIERNO DEL OBISPO
LÓPEZ DE SOLÍS 51
María Saavedra Inaraja

“MAS COMO SEA COSA DIVINA EL MINISTERIO
DE TAN SANTO SACERDOCIO...”
(CONCILIO DE TRENTO, S. 23, CAP. 2)

DESPUÉS DE TRENTO. EL CLERO DE LA DIÓCESIS DE CÁDIZ
EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI 79
Arturo Morgado García

TRENTO Y LA FORMACIÓN DEL CLERO:
LAS CONSTITUCIONES DEL SEMINARIO DE SANTO TORIBIO
DE LIMA DE 1609 101
Gabriela de la Cerda

SOLIDARIDAD ECLESIAÍSTICA. LAS HERMANDADES
DE CLÉRIGOS SECULARES A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO ... 125
Fermín Labarga

“DESTINADAS POR SU ESTABLECIMIENTO AL CULTO DIVINO
Y SALVACIÓN DE LAS ALMAS”
(CONCILIO DE TRENTO, S. 22, *De reformatione*, CAP. 8)

COFRADÍAS EN NUEVA ESPAÑA ANTES Y DESPUÉS DE TRENTO:
REFORMAS EN LAS FINANZAS, ARTE SACRO, Y LICENCIAS 159
Laura Dierksmeier

COFRADÍAS EN SANTIAGO DE CHILE.
ESPACIO DE DEVOCIÓN Y CONTROL SOCIAL 179
Macarena Cordero

PARROQUIA Y COFRADÍAS. EL REVULSIVO DE TRENTO
EN LA GRANADA CONFESIONAL 207
Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz

“SE PASE A CELEBRARLO A LA FAZ DE LA IGLESIA”
(CONCILIO DE TRENTO, S. 24, *De reformatione*, CAP. I)

LA REFORMA DEL MATRIMONIO EN LIMA, 1600-1700:
DE LAS PROMESAS INCUMPLIDAS AL MATRIMONIO
CLANDESTINO 239
Pilar Latasa

EL MATRIMONIO TRIDENTINO
EN EL RITUAL FORMULARIO DE JUAN PÉREZ BOCANEGRA 261
Joaquín Sedano

“PUES ES TAN PROPIA DE LA CASA DE DIOS LA SANTIDAD”
(CONCILIO DE TRENTO, S. 25)

LA RENOVACIÓN DEL MARTIROLOGIO DE LA ANTIGUA
PROVINCIA BÉTICA EN EL CONTEXTO POS-TRIDENTINO:
LITURGIA, HAGIOGRAFÍA Y CULTO PÚBLICO 291
José Jaime García Bernal

EL LUGAR DE LA PERIFERIA EN LA CREACIÓN DE LA
NUEVA SANTIDAD BARROCA. SEVILLA Y SUS HACEDORES 339
Fernando Quiles

LA VISITA COMO INSTRUMENTO DE REFORMA Y GOBIERNO
DEL CLERO EN EL SIGLO XVII. UNA APROXIMACIÓN¹

Ana de Zaballa Beascochea
Universidad del País Vasco UPV/EHU
<https://orcid.org/0000-0002-8708-2007>

1.- INTRODUCCIÓN. LA VISITA COMO INSTRUMENTO DE GOBIERNO

Es conocida la amplia atención concedida a la visita episcopal entre los especialistas en Historia de la Iglesia europea en la Edad Moderna, tanto como fuente para el estudio de la Iglesia del Antiguo Régimen, como para la institución en sí misma². En la América Hispana, sin embargo, estas investigaciones están aún comenzando. Si nos centramos en la Nueva España, que será nuestro ámbito de estudio, encontramos la edición de varios *diarios de Visita* y también publicaciones que han utilizado sus fuentes para diversas investigaciones, pero pocos centrados en la propia institución de la visita pastoral. En nuestro caso queremos fijarnos en la visita como instrumento de gobierno y reforma, en el modo de aplicar la normativa a la vida del obispado en los distintos ámbitos que abarcaba

¹ Investigación realizada gracias al Grupo de Investigación Consolidado del Sistema Universitario Vasco "País Vasco, Europa y América: Vínculos y relaciones atlánticas", del que soy IP.

² Cfr. Ana de Zaballa, "Las visitas pastorales en la América Hispana", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 28 (2019), pp. 15-21. Se trata de la presentación al dossier dedicado a las visitas pastorales en América. Para una historiografía de la visita pastoral en Europa puede verse: Umberto Mazzone e Angelo Turchini (eds.), *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*, Il Mulino, Bologna, 1985; Milagros Cárcel Ortí, *Las visitas pastorales de España (Siglos XVI-XX): propuesta de inventario y bibliografía*, Asociación de Archiveros de la Iglesia, Oviedo, 2000. En 1997 la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España dedicó un congreso a las visitas pastorales en el ministerio del obispo que fue publicado dos años más tarde: *Memoria ecclesiae*, 14 (1999); José Jesús García Hourcade y Antonio Irigoyen López, "Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de Iglesia en la Edad Moderna", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 15 (2006), pp. 293-301.

una visita general. En este trabajo inicio la investigación sobre la actuación de los obispos en visita para gobernar y corregir al clero.

Como se sabe, la *visita episcopal* es una institución de larga tradición en la Iglesia que se inicia en los primeros siglos del cristianismo. Será a partir del siglo xv cuando comienza a tener fuerza la idea de reforma, y ya en este momento la visita no es vista sólo como un derecho del obispo sino como un deber³. El Concilio de Trento llamó a los prelados a cumplir con esta obligación y dictó un conjunto de prescripciones sobre el sujeto, condiciones, tiempo y objeto de la visita⁴. El objetivo era confirmar en la fe, asegurar la buena doctrina, corregir los errores, predicar el Evangelio, e implementar soluciones para enderezar las malas prácticas o costumbres de cada parroquia con celo pastoral y en justicia⁵, orientadas al alivio espiritual y aún temporal de sus habitantes. Se concretaba en la *visitatio rerum* —la visita a la fábrica de la iglesia, ornamentos, así como los libros de sacramentos y libros de cofradías— y la *visitatio hominum*, la visita al clero y a la feligresía.

Por tanto, la visita era un instrumento de gobierno y también de reforma pues así fue proyectada por Trento. Para entender la importancia que la visita pastoral adquiere con dicho Concilio, hay que recordar que uno de los medios buscados por el Concilio Tridentino para asentar la reforma de la Iglesia sobre una base sólida, fue reconstituir la unidad de la jurisdicción episcopal, para que los obispos tuvieran la capacidad real de aplicar las disposiciones conciliares. “De ahí que, ya desde la primera etapa del Concilio, se fueran tomando medidas (...) encaminadas a restaurar la potestad

³ Isidoro Miguel García, “El obispo y la práctica de la Visita pastoral en el marco de la teología reformista”, *Memoria Ecclesiae*, XIV, (1999), pp. 347-404.

⁴ *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala. Con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el sumario de la historia del concilio de Trento, escrito por D. Mariamo Latre*, Imprenta de D. Ramón Martín Indar, Barcelona, 1847, p. 311. (Desde ahora lo citaré como Concilio de Trento con la indicación de sesión y capítulo), Concilio de Trento, Sesión XXIV, Decreto de reforma, cap. III, Cómo han de hacer los obispos la visita.

⁵ Sobre la actividad de justicia en la visita puede verse Jorge Traslosheros, “El Derecho canónico, la visita episcopal y la Audiencia eclesiástica como medios de reforma de la Iglesia católica en la temprana modernidad. El caso del obispado de Michoacán, 1640-1646”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 28 (2019), pp. 23-53.

del obispo, a través de instituciones como el derecho de visita y de corrección, la predicación, la colación de órdenes⁶, la regulación de la *cura animarum* o las causas criminales y matrimoniales⁷.”

A través de la práctica de varios obispos del xvii, se comprueba que la visita fue en muchas ocasiones el punto de partida del gobierno episcopal porque proporcionaba el conocimiento real del territorio. Un conocimiento “a vista de ojos” como diría Francisco Núñez de la Vega para su obispado de Chiapas⁸. Por esto, frecuentemente, fueron las visitas las que impulsaron la redacción de las constituciones y otras medidas de gobierno.

Para el presente estudio he elegido las visitas publicadas de los obispados de Puebla⁹ y México¹⁰ por ser diócesis del centro de la pro-

⁶ “Acto de colar o conferir canónicamente un beneficio eclesiástico”.

⁷ Jorge Miras, “Organización territorial y personal: fundamentos de la coordinación de los pastores”, *Fidelium Iura*, 8 (1998), pp. 385-424, consultado en línea: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/6497>. pp. 27-28.

⁸ “Cinco años ha poco menos que llegué a este obispado, y en el primero me ocupé con todo desvelo y atención interior en irme enterando a vista de ojos de lo que fuese digno de remedio, por no partir con la primera nueva y hacer informes al Consejo por noticias mere [meramente] relativas, que en estos países regularmente las falencias [engaños] que se experimentan y han ocasionado muchos desaciertos en los superiores”. Carta del obispo de Chiapa al marqués de los Velles (1688-1689). Apéndice n.º 5, en María del Carmen León Cazares-Mario Humberto Ruz (eds.), *Constituciones diocesanas del Obispado de Chiapa hechas y ordenadas por su señoría ilustrísima el Señor Maestro don Francisco Núñez de la Vega de la orden de predicadores obispo de Ciudad Real y Soconusco*, UNAM, México, 1988, p. 209.

⁹ Están publicadas las siguientes visitas de la diócesis de Puebla: Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala. Un recorrido por el centro de México a principios del siglo xvii*, ed. de Alba González Jácome, SEP, México, 1987; Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica del obispo de Puebla (1643-1646)*, ed. de Bernardo García Martínez, Secretaría de cultura, Gobierno Estado de Puebla, Puebla, 1997. He utilizado también una breve visita en 1653, periodo de sede vacante, hecha por visitador y que recorrió buena parte de lo que Palafox no llegó a visitar: José Antonio Calderón Quijano, “Una visita de doctrinas en la diócesis de Puebla, 1653”, *Anuario de Estudios Americanos*, II (1945), pp. 785-806. Se trata de un informe de la visita general hecha a las doctrinas llevadas por religiosos.

¹⁰ Del arzobispado de México, por ahora, solo están publicadas las siguientes visitas: Magnus Lundberg, “Relación de la visita pastoral del arzobispado de México de Juan de Mañozca y Zamora, 1646”, *Historia Mexicana*, LVIII: 2 (2008), pp. 861-890; la misma visita está publicada por Leticia Pérez Puente, “Sólo un rostro de la arquidiócesis de México. La visita pastoral de Juan de Mañozca y Zamora, 1646”, en Leticia Pérez Puente - Rodolfo Aguirre Salvador (coords.), *Voces de la clerecía novohispana. Documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, México, 2015, pp. 137-168. Del arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera se ha

vincia eclesiástica mexicana con características en común, diferentes de otras diócesis más alejadas como Chiapas y Tabasco por el sur, o Guadalajara y Durango por el norte. También ha determinado la elección, el número de visitas editadas. Así, aunque hubiera sido muy interesante comparar México y Puebla con la diócesis de Michoacán, no contamos con visitas publicadas de esta diócesis.

Las fechas en las que nos movemos van desde 1607 en que comienza su gobierno Alonso de la Mota y Escobar, hasta 1698 en que fallece Francisco de Aguiar y Seijas. Los dos obispos de Puebla, Alonso de la Mota y Escobar y Juan de Palafox y Mendoza, gobiernan en la primera mitad del XVII y los del arzobispado de México, Juan de Mañozca y Zamora y Francisco de Aguiar y Seijas, en la segunda, de forma que sirve para obtener una visión de todo el siglo. Pretendo así ofrecer una visión general de los problemas a los que se enfrentaron y mostrar el camino que recorrieron para lograr algunos cambios que culminan en el siglo XVIII como la secularización de las doctrinas de regulares.

No está de más recordar que las visitas varían mucho de unos prelados a otros, no sólo por las fechas y sus circunstancias, sino también por el carácter del propio prelado, su amplitud de miras o los objetivos que se propusieron para su mandato. Esto mismo se refleja en la fuente que tenemos entre manos: el diario de visita. El *diario* o *libro de visita* debía recoger toda la actividad del obispo en cada parroquia, la visita material a la iglesia, ornamentos, etc., y la visita a las personas, clero y feligreses. Unos son muy breves, con pocos datos, otros prolijos. Así, Mota y Escobar se detiene a describir las condiciones geográficas y actividades económicas de los lugares que recorre, y ofrece pocos datos sobre la visita material a las parroquias. Describe, sin embargo, la visita al cura recogiendo datos y razones que bien pudieran estar en un informe secreto¹¹. Palafox por su parte, para no repetirse en cada parroquia redacta al inicio lo que se hacía

publicado únicamente la visita general a los nueve conventos de religiosas de la ciudad de México (1672-1673). Es visita general pero por el objeto de nuestro estudio, el clero y la parroquia, no resulta de interés. Cuento con la documentación de visita del arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas que está en proceso de ser editada.

¹¹ Sus doce salidas, algunas muy breves, para completar la visita general están recogidas en una publicación de 130 páginas: Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del*

en cada una por orden, desde las ceremonias a la llegada al pueblo, hasta algunos aspectos de su horario y actividades. No aporta tantos datos del entorno y en cambio se extiende más en describir la parte material de las iglesias, ermitas u otros edificios. Por supuesto, número de vecinos, lenguas que hablan, cuántas cofradías hay en la parroquia. Indica también la visita al cura, pero con muy pocos datos¹².

Respecto a las fuentes utilizadas para la archidiócesis de México, contamos con la "Relación de la visita general" de Juan de Mañozca, que procede de un expediente de doce folios fechado por el arzobispo en 1646¹³, el mismo año en que Palafox realiza su visita. Mañozca es mucho más parco que los obispos poblanos que acabamos de comentar. En los primeros pueblos visitados describe con detalle el rito y todo lo que visita, por ejemplo, de la parte material de la iglesia, pero lo omite en el resto del recorrido. En algunos casos sólo indica quién regenta la parroquia y cuántas personas fueron confirmadas.

Por último, Francisco de Aguiar y Seijas que realizó cinco salidas para completar su visita general al arzobispado, fue sin duda el que recogió con más detalle sus actividades. Es prolijo en todo tipo de datos tanto de la visita material como a las personas, pero en lo referente al clero mantiene en secreto la mayor parte de los delitos que se dieron a conocer.

La visita debía hacerse cada año o dos años, pero en Indias, por la amplitud territorial y las dificultades del terreno, no son muchos los prelados que lograron durante su mandato completar la visita general a todo su territorio jurisdiccional. En Europa se puede contar con series de visitas, pero en América lo normal, entre las visitas que se han localizado, es contar con una sola visita por prelado; una visita, pero con varias salidas y a lo largo de varios años hasta que lograban completar toda la jurisdicción.

De entre los temas visitados por el obispo he elegido lo referente al clero. La visita era el momento de averiguar el estado de sus

obispo de Tlaxcala. Un recorrido por el centro de México a principios del siglo XVII, ed. de Alba González Jácome, SEP, México, 1987.

¹² Sus tres visitas están publicadas en 138 páginas: Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica...*

¹³ Magnus Lundberg, "Relación de la visita pastoral...".

sacerdotes, desde su formación doctrinal hasta el modo de cuidar del rebaño que tenían encomendado. Se pueden descubrir los problemas más comunes y qué aspectos quisieron potenciar o corregir. Lógicamente les preocupaba si los curas atendían bien al pueblo, administraban sacramentos y asistían a los enfermos y moribundos. Para todo esto debían calibrar si estaba bien hecha la organización del territorio correspondiente a cada parroquia, es decir, si vistas las distancias, número de fieles y curas que ayudaban al párroco, se podía atender espiritualmente a toda la feligresía¹⁴. Por esto, la ampliación, reducción o cambios en los territorios parroquiales se produjeron en gran medida durante la visita.

2.- LA VISITA Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: LAS PARROQUIAS

Respecto a la organización parroquial dirigida a lograr una atención sacramental y pastoral adecuada, el Concilio de Trento no había fijado como único el principio territorial, ni tampoco el personal; dejó cierta libertad¹⁵. Lo que le interesó promover fue que la actividad pastoral, la cura de almas en las parroquias, estuviera bien organizada localmente:

“Manda el santo Concilio a todos los obispos, que para asegurarse más bien de la salvación de las almas que les están encomendadas, dividan el pueblo en parroquias determinadas y propias, y asignen a cada una su párroco perpetuo y particular que pueda conocerlas, y de cuya sola mano les sea permitido recibir los Sacramentos; o den sobre esto otra providencia más útil, según lo pidiere la calidad del lugar. Cuiden también de poner esto mismo

¹⁴ M^a Teresa Álvarez Icaza, “La reorganización del territorio parroquial de la archidiócesis de México durante la prelación de Manuel Rubio y Salinas (1749-1765)”, *Hispania Sacra*, LXIII, 128 (2011), pp. 501-518.

¹⁵ Antonio Viana, *Derecho canónico territorial. Historia y doctrina del territorio diocesano*, Universidad de Navarra, Pamplona, 2002, p. 90: “Además, el texto admite expresamente diversos modos de delimitar la parroquia (aut alio utiliori modo) según las circunstancias particulares, lo cual supone una cierta libertad de acción para los obispos al configurar las parroquias, bien por división del territorio o bien por determinación de las personas.

en ejecución, cuanto más pronto puedan, en aquellas ciudades y lugares donde no hay parroquia alguna; sin que obsten privilegios ningunos, ni costumbres, aunque sean inmemoriales”¹⁶.

Sabemos que los Concilios Limenses, especialmente el Segundo y Tercero, dispusieron que la parroquia estuviera conformada por un cierto número de fieles¹⁷, pero nada se establece en este sentido en los Concilios Mexicanos. En la península existían tanto parroquias personales como territoriales; incluso hubo parroquias divididas según la pertenencia a una familia determinada o, si eran forasteros, según la puerta por la que habían entrado a la ciudad (como en la localidad riojana de Arnedo). Allí el territorio diocesano se dividía además en vicarías, arciprestazgos o arcedianatos como una forma de agrupar, con ciertos elementos en común, dentro del territorio episcopal¹⁸.

Siguiendo los diarios de Puebla y México mencionados, podemos decir que en estas jurisdicciones se seguían también ambos criterios, el territorial y el personal. En un primer momento se organizaron las parroquias según el principio territorial de la organización secular indígena –los *altepetl* en Puebla¹⁹ o las cabeceras en México²⁰–, pero a medida que, asentada la evangelización, fueron creciendo pueblos y ciudades los preladados tuvieron que dividir parroquias, crear nuevas o cambiar un pueblo sujeto de su cabecera a otra más cercana territorialmente para que su población pudiera ser mejor administrada.

Como dice María Teresa Álvarez Icaza:

“Los reajustes jurisdiccionales en el arzobispado de México –y esto se puede ampliar a las demás diócesis– ocurrieron desde etapas

¹⁶ Concilio de Trento, Sesión XXIV, Decreto de reforma, cap. XIII, p. 311.

¹⁷ Rubén Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*, tomo I, Rávago e hijos, Lima 1951, p. 194. II Concilio Limense, 1567, parte II “de lo que toca a los indios”, n. 77: “que a cada parroquia no se le den ni señalen más de quatrocientos indios casados con los cuales entran los demás que les pertenecen”. Indica el Concilio, que si fuera posible, les asignen menos.

¹⁸ María Milagros Cárcel Ortí, *Visitas pastorales y Relaciones ad limina*, pp. 66 y ss.

¹⁹ El *altepetl* contenía varias localidades, la cabecera y otros pueblos. La parroquia se asentaba siempre en la cabecera del *altepetl*. Véase el estudio introductorio de Bernardo García Martínez en Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica del obispo de Puebla*, pp. xxiii-xxxv.

²⁰ M^a Teresa Álvarez Icaza, “La reorganización del territorio parroquial”, pp. 501-518.

tempranas. En el territorio de esta demarcación se establecieron primeramente las distintas órdenes mendicantes; los religiosos se asentaban en las cabeceras para atender desde allí a los pueblos de visita. Fue común que la competencia entre las órdenes y de los regulares con los seculares se diera en los pueblos sujetos; esto se conjugaba con el deseo de autonomía de los vecinos de los pueblos menores²¹.

De estos pueblos, algunos pudieron alcanzar el *status* de cabecera y allí se terminaba construyendo una iglesia y se modificaba, como sucedió muchas veces, las jurisdicciones políticas y eclesiásticas.

Así, en efecto, de la parroquia, asentada normalmente en la cabecera, dependían varios pueblos sujetos también llamados visitas, que eran administrados por el cura titular. A estas localidades que serían el espacio natural de la parroquia se fueron añadiendo otras entidades como las haciendas, ranchos o ingenios, que desde el siglo XVI “estaban dinamizando y haciendo más denso el tejido parroquial, tanto en los curatos seculares como en las doctrinas”²². Todo esto fue visitado por los obispos y arzobispos.

Para visitar a los curas con conocimiento de causa, los prelados debían conocer la extensión del curato, el número de pueblos dependientes y también el número de haciendas de diverso tipo que dependían de la administración de dicha parroquia. De esta manera podrían calibrar si el clero del curato era suficiente para atender a la feligresía. Por esto es habitual que en el diario de visita se indique junto al nombre del cura, el de sus ayudantes, y se añada el número de personas dependientes de la administración, de forma más o menos exacta según los prelados. Comprobaban de esta forma la eficacia de la división territorial²³, las necesidades del lugar y las posibilidades del párroco y ayudantes para atenderlo.

²¹ *Ibidem*, p. 501.

²² Rodolfo Aguirre, “La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745”, *Relaciones*, 142, (2015), pp. 195-235, p. 227.

²³ Véase Leticia Pérez Puente, “Sólo un rostro de la arquidiócesis de México”, p. 141.

Palafox sugerirá la dificultad de atención de ciertas parroquias por su extensión y las dificultades geográficas²⁴. Comprueba en persona, con serios peligros para él y su familia, que cierto partido es difícil de gobernar “por ser tan peligrosos los caminos y ser ordinaria la neblina, con que se hacen peores ayudados por el agua”.

En efecto, encontramos varios cambios derivados de las dificultades de acceso a la cabecera. Así, Mota y Escobar vio necesario cambiar la dependencia de un pueblo sujeto a otra cabecera, pues, aunque no estaba tan distante, “lo impide este río de Chumatlán (río Tecolutla) en el tiempo de las aguas, así por no tener balsa ni canoa, porque a tiempos viene tan furioso, que ni con uno ni con otro bastaría”²⁵. Sin embargo, fue imposible este cambio por la rotunda negativa de los indios. En otras ocasiones coincidieron el parecer del obispo y los deseos de los indios²⁶.

Hubo en el arzobispado quienes solicitaron estos cambios, como “la petición de la vuelta presentada por los alcaldes fiscal regidores y demás naturales del pueblo de San Francisco Xochipala” que el arzobispo conoció mediante intérprete en la que pedían el cambio de cabecera de Tepecuacuilco a la de San Agustín Oapa²⁷, o los dueños

²⁴ “Es un distrito muy grande y es trabajosa su administración porque además de tener 16 leguas, la mayor parte de los pueblos están en la sierra”. En concreto contabiliza como dependientes de la administración parroquial 11 pueblos en la sierra, cuatro en el llano y ocho haciendas de distinto tipo. Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, p. 21.

²⁵ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala. Un recorrido por el centro de México a principios del siglo XVII*, ed. de Alba González Jácome, SEP, México, 1987, p. 70. En Chomatlan (Chumatlán, Veracruz) preguntó “a los principales si gustarían de unirse a la doctrina de Cuahuitlan y Mecatlan, por ser de un encomendero; y, dijéronme, que no les pasaba por (el) pensamiento; (...); de cuya causa, y por no inquietar a los indios, lo dejé estar como estaba, por ahora”.

²⁶ *Ibidem*, p. 47. Cuauhtochco: “con los cuales comuniqué la conveniencia de dividir este beneficio que tiene 14 leguas de largo en la cual tiene nueve pueblos que son... y los indios de Guatucho me mostraron el dseo de tener clérigo de por sí, con tres sujetos de los nueve”.

²⁷ Visita al sur del arzobispado de Francisco Aguiar y Seijas 1687-1688. Pastoral Box 14, Henry Albert Monday Collection Relating to Mexico, Manuscript Division, Library of Congress, Washington, D.C. Photo by Benjamin Reed. (Desde ahora la citaré como 5ª visita, con los datos del pueblo visitado y la fecha). 5ª visita de Francisco Aguiar y Seijas, 24-XII-1687, Tepecuacuilco de la jurisdicción de Iguala, donde se realiza una petición al arzobispo, mediante intérprete, de los naturales del pueblo de San Francisco Xochipala. Se encuentran estas peticiones en otros lugares del arzobispado, por ejemplo, en la Archivo Histórico del Arzobispado de México, *Secretaría*

de un rancho que piden depender de una cabecera más cercana, concediéndolo el arzobispo²⁸, lo mismo que el dueño de la hacienda y trapiche de Oculistlahaucan que solicitó cambiar su dependencia de una parroquia a otra, alegando que era mal camino y estaban lejos²⁹.

Esta era una práctica también presente en la Península desde siglos anteriores. Así, por ejemplo, en 1399 en la diócesis de Valencia, durante la visita del ordinario al lugar de Burjasot, sus habitantes solicitaron al visitador que erigiera allí una parroquia por el peligro que les suponía en época de lluvias atravesar el barranco que les separaba de la iglesia matriz de Paterna, y así se hizo³⁰.

Aguiar, se preocupa también de reforzar aquellas parroquias donde comprobó que el cura o el doctrinero no llegaban a atender a los fieles³¹, nombrando vicarios o ayudantes; y en las doctrinas de religiosos, pidiendo que enviaran algún fraile a vivir y atender

arzobispal, Visitas, CL 19, (Desde ahora citaré como 1ª visita, lugar y fecha) 1ª Visita, Mexicaltzingo, 4-XI-1683; Guatepec, 10-XI-1683, en el que se agrega a la parroquia "de Istapalaca la vecindad de mulatos, mestizos y españoles e indios advenedizos".

²⁸ Visita a Tacubaya y valle de Toluca. Efectuada entre 21 de noviembre de 1684 y 13 de junio de 1685. Archivo Histórico del Arzobispado de México, *Secretaría arzobispal, Visitas*, CL 19, L I, fols. 213r-695r. (Desde ahora citaré como 2ª visita, lugar y fecha).
²⁹ 2ª visita, Santa Cruz Teticpac, 11-I-1685, los dueños de un rancho piden depender de una parroquia más cercana y el obispo se lo concede. En Archivo Cabildo Catedral de México, (desde ahora ACCM), *Gobierno*, libro de gobierno del arzobispo Aguiar y Seijas, en el que se recogen peticiones de algunos religiosos para que algunos ranchos pasen a depender de ellos, así como la división de curatos. Se conocen así algunos momentos y circunstancias del cambio de parroquias, de su flexibilidad. Véase, Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, México, 2017.

²⁹ 5ª visita, de Francisco de Aguiar y Seijas, Pueblo de Iguala, 28-XII-1687: "Y porque la hacienda y trapiche de Oculistlahaucan que posee Juan Salgado esta distante de esta cabecera más de cuatro leguas y tiene más conveniencia de administrarse con el beneficiado de Cacalotenango de Tasco (...) y tener río de por medio peligroso en tiempos de aguas para venir a este pueblo de Iguala y (...) mandaba y mandó administre dicha hacienda el beneficiado o vicario de Cacalotenango para lo cual...".

³⁰ María Milagros Cárcel Ortí, *Visitas pastorales y Relaciones ad limina...*, p. 92.

³¹ Francisco de Aguiar y Seijas, 2ª visita, San Miguel Huexahualco, 15-II-1685: "el bachiller Gerónimo de Legoreta cura beneficiado del partido de Teticpac cuando estuvo en él pidió necesitaba de tener vicario que le ayudase por ser muy dilatado y hallarse con poca salud mandó se le despachase título de tal cura vicario al bachiller Bernardo de la Raga presbítero para que asista en dicho beneficio a administrar los santos sacramentos a los feligreses asistiendo el dicho beneficiado en el pueblo de Acuitlapan por haber mucha gente".

los pueblos muy alejados que tenían desatendidos³². Lo mismo que Mota, que al paso por Moyotlan, comprobó que por la extensión y el número de estancias que de él dependían decide enviar otro clérigo: "no poderse administra por un sólo clérigo, puse otro en Tamiagua, como queda arriba dicho, con la división de estancias y pesquerías"³³. Cambios todos ellos, que suponen el inicio de lo que a la larga podría ser un desdoble de parroquia.

Algunas supresiones o divisiones se debieron a cambios en la densidad de población. Por ejemplo, Palafox en su recorrido camino a Santa María Magdalena Coutotola, pasó por la cabecera del beneficio donde encontró que sólo vivían seis indios, por lo que mandó "que se cerrase la iglesia y baptisterio"³⁴. Los cambios de población variaban las necesidades de atención de determinados pueblos sujetos. Así, el pueblo de San Francisco Guautla que distaba de su cabecera de Tetela del Río cinco leguas se había despoblado hasta llegar a vivir sólo dos personas. En esta situación ellos se trasladaban a la cabecera y no el cura allí. Pero cambió la situación y el pueblo volvió a poblarse y sus habitantes pedían al arzobispo Aguiar que ordenara al cura que les atendiera pues amparado en la costumbre, no quería hacerlo³⁵.

A veces fueron otros motivos los que movieron a Juan de Palafox a variar la sede de la parroquia, posiblemente para que no estuviera en el mismo lugar que el convento de los franciscanos³⁶ a quienes se había despojado de la doctrina. Fue el caso de Texcalac/Apotzaco donde ubicó la sede parroquial en localidad diferente a la cabecera

³² 1ª visita Aguiar y Seijas, pueblo de Huejutla, 3-II-1684, "y encargaba y encargó al reverendo padre provincial y al reverendo padre prior de este convento se ponga religioso que administre los santos sacramentos en el pueblo de Paguatlan por la distancia de siete leguas que tiene de la cabecera y tener número de gente para que enseñe y doctrine a los naturales donde se observe el arancel y den razón y servicio para el sustento del religioso como pareciere más conveniente de modo que no queden muy gravados".

³³ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala...*, Moyotlan, pp. 77-78.

³⁴ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, p. 115

³⁵ 5ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, en el pueblo de Zumpango del Río, 19-XII-1687.

³⁶ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, p. 81, en Tlaxcala entre el 5 y el 6 de febrero. Hubo además otros cambios unidos a la secularización como cerrar la puerta de la Iglesia que daba al cementerio del convento y abrir una nueva hacia la plaza de modo que entraran por otro lugar hasta que los franciscanos entregaran la doctrina: *Ibidem*, p. 85.

y a la sede del convento; lo mismo hizo en Atlangatepec que deja de ser sede de la parroquia y pasa a Tlaxco³⁷. Pensando en el futuro en su tercera visita en 1646, hace planes para atender algunas doctrinas de religiosos en el caso de secularizarse; en Tututepec, por ejemplo, anota: “este beneficio, si se remueve a los religiosos, es forzoso dividirlo en tres” y concreta cómo hacer la división³⁸.

Hemos dicho más arriba que las haciendas fueron tomando importancia en la actividad parroquial. García Martínez³⁹ considera los ingenios y haciendas como asentamientos informales, en el sentido de que no tenían ni una organización corporativa como podía ser el cabildo, ni una jurisdicción concreta. Eran centros de población con relativa densidad demográfica, aunque su gran crecimiento fue en la siguiente centuria. Los obispos admitían una cierta administración religiosa propia a través de un capellán. De hecho, las visitaban, comprobaban la calidad y decoro de estas capillas que en principio eran atendidas desde la parroquia cercana. Hubo también haciendas que contaban cura propio, con sus obligaciones y sueldo pagado por el hacendado que en ocasiones llegaron a actuar casi como parroquias en el sentido de que contaban con “una iglesia muy decente donde se administran los sacramentos a todos los que viven en ella” e independientemente de su dependencia parroquial contaron con “un vicario señalado por los señores obispos que administra la gente del ingenio y dos pueblillos o barrios del, que llaman Zopilopan y Tenanco, y dos haciendas de labor del mismo conde”⁴⁰. En el arzobispado de México, se encuentran también algunos ranchos o ingenios donde era costumbre recibir, además de la misa dominical, el bautismo y la confirmación⁴¹, así como recibir la doctrina cristiana. Es decir, acaba siendo no sólo una capilla privada para devoción de

³⁷ *Ibidem*, p. 82.

³⁸ *Ibidem*, pp. 92-93.

³⁹ *Ibidem*, pp. XXXVII y ss, donde analiza las unidades políticas de los indios unidas a las parroquias y todas las variantes que allí se encuentran.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 29-30. Y un poco más adelante en el ingenio de Orduña. “perteneció esta hacienda a la jurisdicción de Xalapa (...) Administranse aquí los sacramentos a la gente del Ingenio que son (...) Dásele sustento al capellán y 200 pesos de salario porque diga misa, y las obvençiones que se ofrecen”, p. 48.

⁴¹ 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, 27-1-1687, ingenio de Chicomoselo de los religiosos de la Compañía tocante a la jurisdicción de la doctrina de Zacualpan.

una familia sino una extensión de la parroquia que llegan a tener procesiones de Semana Santa con su correspondiente licencia para ello⁴². Existió también la preocupación de que los habitantes de estas haciendas se cambiaran a otras parroquias por lo que Aguiar ordena que empadronen cada año a todos los que vivan en ellas⁴³.

Queda patente la importancia de estos núcleos de población pues su adjudicación fue deseada por curas y religiosos. Así, durante la visita hay curas que piden al prelado que declare que ciertos ranchos y otros sujetos pertenecen a su jurisdicción parroquial⁴⁴ y en el libro de gobierno de Aguiar encontramos a religiosos solicitar que determinados ranchos pasen a depender de ellos⁴⁵. En el futuro, se comprobará su importancia pues muchos de estos serán después nuevos centros de poblamiento de la sociedad colonial.

Hemos visto que el obispo comenzaba por comprobar las posibilidades de atención pastoral del territorio parroquial y sus dificultades, pero para comprobar la eficacia del servicio del cura había que “visitar” la actividad completa del párroco.

3.- LA VISITA DEL CLERO

Dentro del gobierno y de la visita estaba, por supuesto, revisar la atención sacramental a la feligresía y la predicación; es decir, examinar cómo administraba el cura los sacramentos y todo lo relativo a la atención pastoral; su trato a los indios, así como su

⁴² 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, 15-III-1687, pueblo y doctrina de San Andrés Mixquic de la jurisdicción de Tlalmanalco provincia de Chalco. Ejemplo de la concesión de licencia para la administración de varios sacramentos en haciendas es el siguiente: 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Cuautla de las Amilpas, 6-I-1687, en el ingenio de San Pedro Mártir. Esto mismo, hacienda con buena iglesia atendida por “clérigo cura y vicario” existía en Puebla, cfr. Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala...*, primera visita, pp. 41, 45.

⁴³ 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, 5-II-1687, pueblo y doctrina de Hueyapa de la jurisdicción de Tetela del Volcán.

⁴⁴ ACCM, *Gobierno*, libro de gobierno del arzobispo Aguiar y Seijas, f. 363.

⁴⁵ ACCM, *Gobierno*, libro de gobierno del arzobispo Aguiar y Seijas. Se conocen así algunos momentos y circunstancias del cambio de parroquias, de su flexibilidad. Véase, Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán...*

comportamiento moral. Era todo esto un aspecto importante, y no fácil, del gobierno episcopal.

Como decía al principio, el obispo en visita conocía a “vista de ojos” lo que sucedía en cada pueblo y también “escuchaba” quejas directamente de los interesados, los escándalos que se denunciaban y la declaración de los testigos que se requerían para corroborar cada denuncia.

Así, a inicios del xvii y en la diócesis de Chiapa Nuñez de la Vega, ya en el edicto de visita llama, bajo pena de excomuni3n, a que los habitantes del lugar denuncien y declaren tanto los pecados p3blicos y escandaloso como todo lo relativo a la conducta del cura y su administraci3n parroquial⁴⁶, con una relaci3n tan exhaustiva que dejaba poco a la iniciativa de los fieles.

El interrogatorio de testigos, o el 3nimo a los denunciadores, era com3n en la Península aunque sabemos que, por ejemplo en las diócesis catalanas, a fines del xvi las delaciones van desapareciendo. Se emplear3n s3lo de manera ocasional seg3n las necesidades del visitador. Tenían lugar de manera secreta, por considerar que tenían rasgos negativos, de persecuci3n y denuncia⁴⁷, algo que no parece ser el sentir en la Nueva Espa3a, donde si el interrogatorio era secreto era para defender el honor de los cl3rigos o de los fieles.

Entre los obispos que estamos analizando Mota y Escobar nos dice que en todos los pueblos a los que entraba preguntaba a los indios si tenían alguna queja, en dos 3mbitos: c3mo les administraba los sacramentos y la doctrina y sobre “c3mo vivía”: “Hice plática a los indios acerca de que pidiesen ante mí si les hacían algunos agravios sus ministros eclesi3sticos y, acerca del servicio y comida que le dan,

⁴⁶ “Los pecados p3blicos y escandalosos que hay necesidad de reformaci3n en este pueblo y asimismo si en la administraci3n de los santos sacramentos, (...) que el cura beneficiado no haya querido bautizar o administrar los dem3s sacramentos sin que se lo paguen, (...), y si por culpa o negligencia de dicho cura beneficiado ha fallecido alguno sin recibir enteramente los santos sacramentos o las criaturas sin bautismo, y si se ha descuidado en ense3ar a su feligreses la doctrina...(...)- Cfr. Marfa del Carmen León Cazares - Mario Humberto Ruz (eds.), *Constituciones diocesanas del Obispado de Chiapa*, pp. 197-198.

⁴⁷ Xavier Solá, “Les visites pastorals posttridentines: de la segona meitat del segle xvi a les darreries del segle xvii”, en Joaquim M. Puigvert (ed.), *Les visites Pastorals dels orgens medievals a l'3poca contempor3nia*, CCG Editions, Girona, 2003, pp. 83-84.

de lo cual hizo proceso mi visitador”⁴⁸. Se encontró con abusos en este campo, como denuncias an3nimas que no aceptó⁴⁹, o sospechas de que los indios a quienes interrogaba estaban apalabrados por el cura⁵⁰. Buscó alguna vez a un feligr3s devoto y con criterio que le fuera dando cuenta de la conducta del cura tras una denuncia que no pudo probar⁵¹.

Sin embargo, es Juan de Palafox en el obispado de Puebla, quien nos deja una descripci3n m3s detallada de c3mo y a qui3n realizaba el examen para conocer el estado de cada parroquia.

“Luego que llegaba mandaba llamar a su presencia a las personas espa3olas de m3s cr3dito y alcaldes y regidores de los indios, y les tomaba juramento de que declararían la verdad cerca de las preguntas que se les hiciesen en la informaci3n secreta que se hacía de la puntualidad y costumbres del párroco. Y se fixaba edicto a las puertas de la iglesia en que se proponían los excesos en que podía haber incurrido y se mandaba a los feligreses si había alguna cosa que remediar, así en lo tocante a los curas como en los vicios y pecados p3blicos de los dem3s. Y de todo se hacía informaci3n, y si había culpa se daban cargos y se recibían descargos brevemente, disponiendo lo que entonces convenía o reservando la causa para sentenciarla despu3s si la materia lo pedía”⁵².

⁴⁸ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala*, p. 34, Santiago, Tzauclán.

⁴⁹ *Ib3dem*, 1 visita, Chicontepec, p. 79: “visit3se el beneficiado (...) y aunque me dieron una carta sin firma, contra 3l, en algunas cosas graves, yo les leí el edicto general y particular y les pregunté en particular, judicialmente, sobre el caso y ninguno tocó ni declaró en esto; y así pasé esta partida”.

⁵⁰ *Ib3dem*, Tlacotalpan, p. 51. Donde al preguntar a los indios, 3stos “ninguno dijo cosa en su da3o, aunque sospeché que debían estar bien mandilados”.

⁵¹ *Ib3dem*, Chicontepec, p. 79. El obispo conoce a un hombre pardo educado y de virtud, “celoso del culto divino, (...), amparador de los naturales, buena lengua mexicana (...) y le encargué ense3arse la lengua mexicana al padre Rairo y que me avisase de lo que convenía, en raz3n de los defectos de su ministerio”, es decir, un “vigilante” para asegurar el buen hacer del cura que había quedado sin saber si era cierto o calumnia.

⁵² Juan de Palafox y Mendoza, *Relaci3n de la visita eclesi3stica*, p. 4, Advertencias al inicio del diario. El redactor del diario indica que esto se hacía a la llegada a todas las parroquias.

De manera que no es tanto una llamada a la denuncia sino más bien un interrogatorio sobre las obligaciones y vida del clérigo y de los fieles. Era una información secreta, como indica en diversos momentos del diario. Lo cierto es que Palafox será muy discreto en las faltas de su clero. No explicita lo que manda corregir en cada parroquia, únicamente deja escrito algo parecido a “Di algunas órdenes que parecerán por los autos”⁵³, es decir las que quedaron escritas en el auto de visita archivado en cada parroquia visitada o enviado a la sede episcopal.

En el arzobispado de México, sin embargo, Aguiar es parco en este tipo de datos, pues sólo en contadas ocasiones hace referencia a la solicitud de denuncias. Así en el pueblo de Santa Marta, en su primera salida se dirigió a los indios a través de intérprete para preguntarles “si tenían que pedir o hacer alguna denuncia la hiciesen y se les oíría y no pareció persona a pedir ni a denunciar”⁵⁴. Tampoco se nos dice nada de interrogatorios, pero en alguna ocasión se puede suponer que algún medio ponía para hacer sus averiguaciones sobre el beneficiado. Anota, por ejemplo, que había “fecho otras diligencias que ha parecido convenientes para reconocer si administran los santos sacramentos con el cuidado y vigilancia que conviene”⁵⁵ o hace referencia “a que por lo secreto de ella a constado se siguen graves ofensas a Dios nuestro señor por las personas que vienen a las misas de aguinaldo”⁵⁶. Por tanto, Aguiar tenía sus cauces para averiguar tanto la actuación del párroco como de la feligresía, pero no lo compartió en el diario de su visita. Hay que acudir a su libro de gobierno, en los procesos secretos para conocer dichas delaciones.

⁵³ *Ibidem*, p. 117.

⁵⁴ 1ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Santa Marta, 7-XI-1683.

⁵⁵ Por ejemplo, 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Santiago Chalco Atenco, 10-XII-1686; pueblo de Tenango Tepolula, jurisdicción de Tlalmanalco, 13-XII-1686; 5ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, San Agustín de las Cuevas, 28-XI-1687.

⁵⁶ 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Santiago Chalco Atenco, 10-XII-1686.

4.- EL CLERO SECULAR

OBLIGACIONES PASTORALES

Hay un punto en el que todos los prelados coincidieron, por ser condición *sine qua non* para la atención del curato: el conocimiento de la lengua o lenguas locales. Los cuatro prelados que estudiamos, tanto los que escriben un diario breve como los que se extienden en su relato, anotan las lenguas que se hablan en la parroquia, si el clérigo las habla y con qué destreza. Como se sabe, a pesar de los deseos de castellanización de los indios, tempranamente, en la cédula de 1574 Felipe II ordenaba que para cubrir los cargos eclesiásticos se prefiriera a quienes sabían la lengua indígena y más adelante la necesidad de que los curas de pueblos de indios conocieran su lengua⁵⁷; y en el III Concilio Mexicano se plantea la posibilidad de ordenación a título de lengua⁵⁸. La realidad es que a pesar de que la historiografía⁵⁹ se queja de que a los obispos les faltaban clérigos que supieran la lengua, en el recorrido de los dos obispos de Puebla que aquí analizamos, prácticamente en todos los curatos de clérigos, el cura conocía la lengua para predicar y administrar en ella. Tanto es así que, a inicios de la centuria, Mota y Escobar, aplicaba un “examen” de lengua a cada cura visitado pues era el instrumento necesario para poder doctrinar a los indios. Este prelado era muy buen conocedor del *nahuatl* de manera que les hacía predicar a los indios en su presencia pudiendo comprobar su dominio del idioma. Si la lengua local le era desconocida, se hacía con un buen especialista para que diera su parecer. Si no llegaba al nivel deseado, o se le

⁵⁷ Rodolfo Aguirre, “La demanda de clérigos “lenguas” en el arzobispado de México, 1700-1750”, *Estudios de Historia Novohispana*, 35(2006), pp. 47-70, especialmente p. 50.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 52. También, Leticia Pérez Puente, “La creación de las cátedras públicas de lenguas indígenas y la secularización parroquial”, *Estudios de Historia Novohispana*, 41(2009) pp. 45-78.

⁵⁹ Al igual que los dos artículos citados en las notas anteriores, lo mismo dice para el Perú de fines del XVIII Bernard Lavalle, “Hacia un nuevo clero en los Andes a finales del siglo XVIII: la ordenación a título de lengua en el Arzobispado de Lima”, *Revista de Indias*, vol. LXXI, n.º 252 (2011), pp. 391-414.

sustituía⁶⁰ o se le concedía un tiempo para aprenderla. Es el caso del cura de Mecatlan, al que “hícele hacer una plática bien turbada y poco expeditamente. Hízole cargo de esto, penósele levemente con protestación y requerimiento de que, si no la dependía y predicaba a la continua, se proveería lo que conviniera”⁶¹.

Palafox no conoce la lengua por lo que sólo predicaba si había gente española⁶². Sin embargo, muchas veces hacía traducir sus palabras a la lengua local para que los indios aprovecharan el sermón⁶³. Durante esa prédica en la lengua averiguaba si el párroco era hábil o no en ella, para lo que llamaba a otro clérigo que la conociera bien, como fue el caso de la visita a Mecatlan, donde comprobó que el cura era suficiente en lengua totonaca pero que “debe perfeccionarse en ella”⁶⁴. En otras ocasiones se vio obligado a sustituir al beneficiado. Se señalaba las lenguas que dominaba cada uno: lengua chocha, misteca, mexicana,...

Es el caso de la parroquia Hueytlalpa en su tercera visita:

“Es beneficiado el licenciado Simón García y ayudante su hermano Josef García. A la tarde prediqué y se les explicó en totonaco Josef García, el ayudante. (...) Examiné al beneficiado y su ayudante y hallé más hábil al ayudante y moderadamente suficiente al beneficiado, con que se hizo renunciación y dejé a su hermano por vicario hasta proveer el beneficio en propiedad”⁶⁵.

Aguiar desconocía los idiomas indígenas y tenía que llevarse a quienes predicaran en las lenguas del derrotero de visita e incluso que

⁶⁰ Cambios de curas por no saber la lengua: Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala*, pp. 73-74.

⁶¹ *Ibidem*, Mecatlan, p. 69.

⁶² Se nos dice en el diario que siempre que podía estudiaba la lengua: “Y si algún rato había desembarazado de la visita, y caminando se ejercitaba en aprender los rudimentos de la lengua mexicana y la doctrina en ella”: Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesialística*, p. 5.

⁶³ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesialística*, p. 86: “predicó el padre Lorenzo López en mexicano lo que le dixe en castellano”; p. 113: “Cristobal Díaz de Anaya, a quien había enviado a llamar, le di orden que les dijese en totonaco todo lo que yo en castellano”, etc.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 113.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 118.

le tradujeran las peticiones de los naturales⁶⁶. Pero examinará a los párrocos para comprobar que podían atender la parroquia, predicar y administrar sacramentos en las lenguas indígenas que les correspondían, anotando en su diario si estaban ordenados a título de lengua mazahua, mexicana, otomí, etc.⁶⁷ En esta línea retiene a un clérigo que quería pasar al obispado de Michoacán, además de por no tener licencia suya,

“atendiendo a que el susodicho es lengua mazahua, otomí y mexicana y que su título está ordenado en este arzobispado y que hay necesidad de su persona para que administre en dicho beneficio de Tlalpujagua donde está acomodado por vicario por no tener el beneficiado ministro que sepa dicha lengua y hallarse el dicho beneficiado enfermo por ahora y en el ínterin que el dicho beneficiado busca vicario suficiente en dicha lengua”⁶⁸.

Entre las obligaciones pastorales estaba la predicación y enseñanza de la doctrina. Al tiempo que examinaban de lengua comprobaban la frecuencia de la predicación y la formación de los indios. Respecto a esto último, las correcciones o indicaciones del arzobispo Aguiar van encaminadas a la atención y buen trato de los indios. En cada pueblo que visita, examina a los niños y muchachos sobre la doctrina cristiana, a través de un presbítero lengua cuando era necesario. En ocasiones tuvo que llamar la atención del párroco porque sus feligreses no supieron las oraciones y doctrina⁶⁹. Se reco-

⁶⁶ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala*, San Antonio Acatepec, p. 44: “visité al clérigo, que es el Bachiller Bartolomé de Espinosa, de Atrisco (Atlixco, Puebla), halléle bien opinado, así con los indios como con los españoles, hícele predicar en mi presencia, en la lengua y demostró buen caudal en lengua mexicana y, así, le declaré por buen ministro”.

⁶⁷ Un ejemplo que se repite de continuo en 2ª visita Francisco de Aguiar y Seijas, Ixtlahuaca, 12-IV-1685.

⁶⁸ 2ª visita Francisco de Aguiar y Seijas, Temascalcingo, 4-V-1685

⁶⁹ Por ejemplo, 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Nuestra Señora de la Asunción del partido de Istapa, 31-XII-2684: “Y porque se ha experimentado que los muchachos de doctrina y muchachas no están capaces en las oraciones y doctrina que deben saber mandó que dicho beneficiado ponga especial cuidado en su enseñanza y en ponerles maestros competentes asistiéndoles para que con brevedad la sepan llevándoles con todo amor y caridad explicándoles la doctrina cristiana para lo cual se deje un libro

ge, por ejemplo, una denuncia de los indios de que el ministro de doctrina ni les administra los sacramentos, ni les enseña la doctrina y en efecto los niños no conocían las principales oraciones y verdades de la fe⁷⁰.

Aguiar hizo muchas correcciones en este campo como las recriminaciones al cura que obligaba a los indios a trabajar sus tierras⁷¹, o a quien dejó que sus familiares causaran vejaciones a los naturales⁷², al vicario revoltoso que soliviantaba a los indios contra su beneficiado para quedarse él con la plaza⁷³, etc. Francisco de Aguiar, buscando la protección de los naturales, aun habiendo defendido la aplicación de un nuevo arancel para toda la jurisdicción, se pliega ante las peticiones de los indios de seguir la costumbre de pagar en trabajo o productos de la tierra⁷⁴, aunque lo mantiene para españoles, mestizos y mulatos.

La misma preocupación se comprueba en la visita de Mota y Escobar para el obispado de Puebla, que escribe en su diario cómo castigó todos los excesos que llegaron a sus oídos al paso por las parroquias⁷⁵, las más comunes fueron los malos tratamientos⁷⁶, el

Belarmino para que por él se explique la doctrina cristiana y aproveche a sus feligreses el cual esté siempre en este beneficio para que pase de unos beneficiados en otros”.

⁷⁰ 4ª visita de Francisco Aguiar y Seijas, Santiago Chalco Atenco, 10-XII-1686.

⁷¹ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Nuestra Señora de la Asunción de Teutenango del Valle, 22-III-1685: “Que con ningún pretexto pueda compeler ni compela a los susodichos a que trabajen en la dicha hacienda no obligándoles a ello ni ocupándolos en el servicio de ella asistiendo a su administración y a la enseñanza de la doctrina cristiana a dichos sus feligreses”.

⁷² 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Santa Cruz Teticpac, 12-I-1685: “Y porque se reconoce causar algunas vejaciones la gente de la familia de dicho beneficiado mandaba y mandó les corrija”.

⁷³ El arzobispo se ve obligado a actuar con fuerza, suspende al revoltoso y pide a la justicia real para su traslado de parroquia: 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Coatepec, 26-I-1685: Momento en que llega la queja de los indios, y San Miguel Huexahualco, 7-II-1685, los indios del pueblo de Malacatepec reniegan de su beneficiado al que no le dejan celebrar misa, y solicitan como cura al bachiller José Centurión Manos Alvás que había sido vicario. El obispo descubre que es este último quien ha revolucionado a los naturales. Solicita el real auxilio para impedir a dicho presbítero permanecer en el partido y le ordena presentarse ante el “provisor gobernador” del arzobispado con penas de suspensión.

⁷⁴ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Totoltepec, 1-IV-1685; Atlacomulco, 29-IV-1685; etc.

⁷⁵ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala...*, Quimichtlan, p. 43, Ahuilizapan, 141.

⁷⁶ *Ibidem*, Hueytlalpan, p. 65, donde recrimina que carguen a los indios.

hacerles trabajar para él sin pagarles⁷⁷, y sobre todo el pedirles demasiada comida o pago por algunos servicios de la parroquia, como los entierros⁷⁸. Ante esto el obispo poblano dio “un mandamiento en que mandé con rigor a los clérigos, que no pidiesen un garbanzo más de lo que los indios les ofrecían a dar de su voluntad, y que eso que les diesen, lo tomasen con hacimiento de gracias, pues no les era debido, sino graciosamente dado, y así concluí esta demanda que tan justa era⁷⁹”.

Más importancia tuvieron las faltas encontradas relativas a la administración de los sacramentos, pues suponía, en algunos casos, que los indios morían sin confesión. Esto lo descubre el obispo poblano con gran preocupación de dos clérigos: “Hízose información secreta contra el bachiller Maldonado, beneficiado antiguo, resultando contra él cosas bien graves, así de mala administración de cura (...) muertos sin confesión por culpa suya; y en 23 años a que es beneficiado, nunca ha predicado a indios ni españoles⁸⁰. En la misma parroquia, dice, “asímismo, averigüé que las limosnas que españoles e indios daban por sepultura, se las aplicaban para sí los clérigos, y visto lo que pude averiguar, les hice devolver y restituir para la fábrica, y ordené que de hoy, más se aplicasen a ella cuantas cayesen”.

El arzobispo de México descubrió algunas arbitrariedades en la administración de los sacramentos. En la segunda visita se descubrió la mala costumbre de que los indios “pagaban” en productos de la tierra cuando se confesaban y comulgaban⁸¹. Al tratarse de una costumbre relativamente extendida decidió publicar un edicto para todo el arzobispado.

Sobre el sacramento de la extremaunción, la atención a los enfermos graves y los entierros se seguían también malas prácticas. En

⁷⁷ *Ibidem*, Santa María Yohualtlacualoyan, p. 60, Axuchitlan, p. 62.

⁷⁸ *Ibidem*, Moyotlan, p. 78, Ahuilizapan, p. 96, Tixtlan, p. 114, etc.

⁷⁹ *Ibidem*, Papantla, pp. 71-72.

⁸⁰ *Ibidem*, Moyotlan, p. 78 y Hueytlalpan, p. 152: “Hallose gran falta en muertes sin confesión y en no predicar en la lengua totonaca”.

⁸¹ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Atlacomulco, 29-IV-1685; Real de minas de Tezicapam, 10-I-1685; Temascaltepec, 28-II-1685, “se ha reconocido que los indios feligreses sin embargo de estar prohibido el que en las confesiones y comuniones no den ni se les lleve el medio que acostumbraban dar al confesor y que se ha proseguido en este abuso”.

primer lugar, la desidia de algunos curas que dejaban sin los últimos sacramentos a los moribundos de pueblos sujetos a su parroquia; algunos por incapacidad física para llegar hasta allí, pero otros por incuria y falta de celo⁸². Esto le lleva a recordar la obligación de que el párroco acuda a las poblaciones donde hay enfermos de gravedad, y bajo ningún concepto exigir que sean los enfermos los que vayan a la cabecera a recibir los sacramentos⁸³.

Otro abuso relacionado con el bien morir fue que algunos clérigos no oficiaban los entierros de los pueblos alejados, quedando éstos en manos de los cantores⁸⁴; de alguna manera eran los cantores quienes rezaban el responso y organizaban la celebración⁸⁵. El arzobispo reclama que los indios avisen al cura que debe acudir siempre, o enviar a su vicario, para officiar el entierro y prohíbe explícitamente que los cantores procedan a realizar el entierro sin clérigo que asista. Además de que suponía una dejación de obligaciones por parte del cura, podía llevar a la desacralización del acto o la introducción de costumbres paganas.

CONDUCTA PERSONAL, *VITA ET MORIBUS*

Respecto a su conducta personal, debo advertir que hay mucho contraste en la información que ofrecen unos y otros informes de visita. Unos remiten a los autos o procesos sin dejar vislumbrar nada y otros, en cambio detallan las faltas que se les imputaban. Todos

⁸² Así en 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Real de minas de Tezicapam, 10-I-1685; Teloloapan, 29-I-1685, el obispo descubre por las partidas de entierros que "han muerto algunas personas sin recibir los santos sacramentos".

⁸³ 1ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Tescuco, 24-XI-1683: "Y no consienta se traigan los enfermos a las cabeceras para efecto de confesarlos y sacramentarlos y acuda a las obligaciones de párroco luego que se le avise para este efecto y de no poder ir envíe otro sacerdote que lo haga"; Gueguetan de la custodia de Tampico, 9-III-1684.

⁸⁴ 1ª visita, de Francisco de Aguiar y Seijas San Andrés Chiautla 27-XI-1683: "Y que no consienta que los indios cantores por sí solos hagan entierros ni canten los responsos sino fuere asistiendo el dicho ministro u otro sacerdote en su lugar aunque sea en las visitas procurando asistir a los entierros con todo cuidado y a las demás cosas de su obligación sola dicha pena y apercibimiento".

⁸⁵ 5ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, San Agustín de las Cuevas 28-XI-1687: "Hacer los entierros de los que fallecen solos los cantores sin asistencia de los sacerdotes cantando ellos los responsos de que se siguen algunos abusos que necesitan de remedio".

coincidieron en remitir al tribunal de la sede las acusaciones más serias o extensas que no podían o no querían solucionar en visita.

Así, no encontramos casi nada sobre conductas mundanas o pecados escandalosos en el diario de visita de Francisco de Aguiar y Seijas. Quizá se deba a la recomendación de que la vida de los clérigos y su honestidad se hiciera por información secreta. No aparece en el diario pero en el libro de gobierno del arzobispo se anotan algunos autos secretos seguidos durante la visita. Entre éstos se recogen denuncias de indios que se quejan del maltrato de sus curas y también algunas denuncias por incontinencia y amancebamiento⁸⁶. Algo parecido sucede con Juan de Palafox en cuyo diario es raro encontrar la calificación del cura, o que se le ha seguido proceso contra él, o sus faltas y malas costumbres. Es decir, es prudente para dejar reflejado estos datos en el diario. Lo más que encontramos son breves referencias como "lengua mexicana, ya anciano. Tiene condición algo áspera pero es buen ministro y no hubo quejas de él"⁸⁷. En ocasiones los indios se quejan del cura y Palafox intenta un arreglo amistoso, y parece que lo logra.

El arzobispo de México realiza algunas correcciones generales contra la conducta mundana, como la prohibición de participar en los famosos *juegos de Gallos* "y otros tablajes públicos"⁸⁸ que persiguió en todo el arzobispado, para evitar primero la participación del clero y después lo pretendió para todos los fieles⁸⁹.

Sin embargo, no todos eran así de prudentes: el diario de visita de Mota y Escobar en Puebla era muy preciso respecto a la conducta

⁸⁶ ACCM, *Gobierno*, Aguiar y Seijas, "Autos ordinarios, criminales y de testamentos fechos en las visitas que hizo de este arzobispado el Illmo Señor Seyxas y tres libros donde constan originales de dichas visitas. Año 1683 y 1687".

⁸⁷ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, p. 81.

⁸⁸ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Xalatlaco, 8-XII-1684: "Edicto que mandó despachar para que los clérigos de orden sacro ni de menores vayan al juego de gallos ni a otros tablajes públicos de juego pena de excomunión mayor *latae sententiae* despachóse en 6 de este presente mes y año y mandó se hicieren tres para que los dos se pusiesen el uno en la parroquia de Santa Catalina Mártir y el otro en la de la Veracruz y otro en la santa iglesia catedral".

⁸⁹ ACCM, *Edictos*, Caja 1, exp 64, exp 69, exp 73, donde se recogen los tres edictos relativos a las peleas de Gallos de Aguiar de los años 1684, 1685 y 1688. En los edictos se extiende el arzobispo describiendo los pecados que se cometen en torno a esos juegos y tablajes.

escandalosa y las penas aplicadas, que en muchos casos fueron suspensión del oficio por un tiempo y penas pecuniarias⁹⁰. En alguna ocasión defiende el honor de los curas ante la feligrésia, como cuando tras visitar al cura de un beneficio “convino removerle en modo secreto” por su avanzada edad. En sus últimas visitas se volverá más prudente, discreto, en lo referente a la vida de su clero⁹¹.

El obispo de Puebla deja constancia de la “visita al clérigo” en todos los curatos, aunque a veces de forma muy breve. Evidentemente hubo muchos que salieron muy bien parados tanto por su doctrina, conocimiento de la lengua o su trato a los indios, pero es la corrección negativa la que detalla.

Las acusaciones iban desde “cosas de mal ejemplo de algunas mujeres y contrataciones”⁹², “amancebamiento y juntamente incestuoso”⁹³, hasta el “jugar con mucho exceso”⁹⁴. De la Mota y Escobar persiguió la dedicación a “contrataciones” entre clérigos, corrigiendo a varios que se sabía que tenían negocios, como en su visita a Tzilacayoapan, “es aquí público, que tiene una hacienda de ingenio y minas. Se le hizo cargo de ello, descargóse con papeles por do constaba ser de su hermano: sin embargo, de su descargo se le concilió provincial y sinodales, asignándole plazo y pena, con lo cual concluí esta visita”⁹⁵.

Como sugiere el texto, el obispo se remitía al concilio provincial, concretamente al Tercero de México⁹⁶. La prohibición de tratos y

⁹⁰ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala*, Quimichtlan p. 43: “Visité a este clérigo, hubo culpas, mayormente de flaquezas en demasiado número y de malos tratamientos a los indios y de algunas granjerías rateras; suspendióle el Juez por algunos meses y en algún dinero. Consintió la sentencia y, con esto, acabé esta visita y de la condenación tocante a las vejaciones de los naturales y de no pagarles tan por entero”.

⁹¹ *Ibidem*, Chomatlan, p. 150.

⁹² *Ibidem*, Yztanyachtitlan, pp. 30, 33.

⁹³ *Ibidem*, Zapotitlan, p. 66.

⁹⁴ *Ibidem*, Matlactan p. 67.

⁹⁵ *Ibidem*, Tzilacayoapan, p. 105 y p. 34, Santiago Tzauclan: “Visitóse este clérigo, halláronse contra él cosas de deshonestidad e incestos, malos tratamientos a los indios por causa de unas estancias, que en distrito de este pueblo tiene. Sentencióse en un año de suspensión de beneficio y algún dinero, y mandado, que venda estas haciendas dentro de seis meses, a pena de perdimiento de beneficio”.

⁹⁶ *Decretos de concilio tercero mexicano (1585)*, ed. Luis Martínez Ferrer, El colegio de Michoacán - Universidad pontificia de la Santa Cruz, Zamora, México, 2009, p. 548, Libro III, título 20 *Que ni los clérigos ni los frailes se inmiscuyan en negocios seculares*.

contratos a los clérigos venía de antes, se encontraba en el derecho canónico y también fue recogido por el Concilio de Trento. Como recuerda Castañeda⁹⁷, existía también una Real cédula de 1597, que quedó después en las Leyes de Indias, que mandaba castigar a los clérigos que estuvieran en estos negocios⁹⁸. Además a fines de la centuria, en los años 70 del siglo XVII se publicaba en Indias el Breve “Solicitud” –en el arzobispado, por mano de fray Payo de Rivera– que prohibía, reforzando la ya existente, los tratos y contratos del clero. No aparece este problema en los restantes diarios, pero es sabido que muchos clérigos de parroquias pobres tenían muchas dificultades para vivir y buscaban cualquier medio para salir adelante.

Respecto a la visita al clero secular, es Palafox quien muestra en sus disposiciones y actividad una disposición más activa, positiva, dirigida a la mejora del clero secular. Está en consonancia con su *Carta pastoral o Trompeta de Ezequiel, a los curas y sacerdotes*⁹⁹ dedicada al clero de su diócesis sobre la función y virtudes del buen párroco.

En la segunda y tercera visita, que es cuando llega a ciudades un poco más populosas y donde encuentra un número mayor de sacerdotes, los reúne a solas para predicarles. En esas ocasiones promueve entre ellos la formación de congregaciones de clérigos¹⁰⁰.

El primer lugar en que aparece consignada esta atención al clero es Cholula, ciudad muy populosa desde la época prehispánica de mayoría indígena, donde les reúne y les anima a formar una congregación de clérigos a semejanza de la de San Pedro de Puebla¹⁰¹. En el siguiente pueblo que debía ser grande, señala que había dieciséis

⁹⁷ Paulino Castañeda Delgado, *Fray Payo de Rivera, Arzobispo de México y virrey de Nueva España*, en *III Jornadas de Andalucía y América: Andalucía y América en el Siglo XVII (1983)* 2 vols., ed. de Bibiano Torres Ramírez y José Hernández Palomo, Escuela de Estudios Hispano-Americanos CSIC, Sevilla, 1985, pp. 251-293, especialmente pp. 252-253.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 253.

⁹⁹ Juan de Palafox y Mendoza, *La Trompeta de Ezequiel a curas y sacerdotes, obra del Ilmo. D. ... obispo de Osmá*, Imprenta de Pons y C^a, Barcelona, 1848.

¹⁰⁰ Cfr. Fermín Labarga, “Solidaridad eclesial. Las hermandades de clérigos seculares a ambos lados del Atlántico”, en este mismo volumen, pp. 125-156.

¹⁰¹ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesial*, p. 59. Se nombra a unos seis sacerdotes: “Habléles a solas y exhortéles a que hiciesen congregación particular a semejanza de la de San Pedro de la Puebla, sólo para sacerdotes, como también trataba de hacerse en Tlaxcala. Diéronse algunas órdenes en razón de la parroquia particularmente para que se fuesen engrandeciendo y otras que aparecerán en los autos”.

clérigos, también predica a solas a los sacerdotes y añade: “Tienen una hermandad entre los sacerdotes (...) Dejeles algunos órdenes por donde se habían de gobernar”¹⁰². Hace lo mismo en Tlaxcala, otra de las ciudades indígenas importantes del obispado que tenía un buen grupo de clérigos: “Mandé se citasen los clérigos para hablarles a solas y promoverles al mayor servicio de Dios. A la tarde, después de haber confirmado, se juntaron los sacerdotes en mi palacio y les hice plática de que resultó hacer[se] una congregación entre los dichos clérigos, tomando por su patrona a la Virgen Nuestra Señora. Dejeles el orden que habían de tener en sus juntas y congregaciones”¹⁰³. De manera, que además de exhortarles con su plática, promueve de nuevo una congregación de clérigos que les sirviera de ayuda mutua.

Por último, en la ciudad de Veracruz Nueva, ciudad de españoles, cita de nuevo a todos los clérigos en su casa “para las dos de la tarde, a los cuales hablé a cada uno en particular y después les hice plática a todos juntos en mi casa”¹⁰⁴.

Se preocupó Palafox de que los clérigos tuvieran una congregación que les ayudará a la vida sacerdotal y cuida además de dedicarles tiempo y animarles en sus tareas. Solo en el diario de Aguiar encontramos referencia a congregación de clérigos pero no en los pueblos de visita sino que, estando en esa tarea, envía una licencia a la congregación de San Pedro¹⁰⁵, de clérigos, de la Ciudad de México¹⁰⁶. Se habla también¹⁰⁷ de la congregación de la Purísima (en el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, que era otra congregación de sacerdotes, también de la ciudad de México¹⁰⁸).

Aparece esta misma actitud del obispo poblano ante un cura al que acusan de querer quedarse con una ganancia de una venta. Le amonesta, pero añade unas palabras en el diario que muestran esta actitud: “Es harto vivo y eficaz, muy plático en toda aquella sierra

¹⁰² *Ibíd.*, p. 59.

¹⁰³ *Ibíd.*, pp. 74-75.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 129.

¹⁰⁵ Asunción Lavrin, “La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730”, *Historia Mexicana* 29-4(1980), pp. 562-601.

¹⁰⁶ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Toluca 3-iv-1685.

¹⁰⁷ 5ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Santiago Sumpango del Río, 20-xii-1687

¹⁰⁸ Guillermo Tovar de Teresa, *El Pegaso, o El mundo barroco novohispano en el siglo XVI*, Editorial Renacimiento, Salamanca, 2006.

(...) Ordenéle por auto guarde mis edictos con apercibimiento. Es bien cuidar deste sacerdote, que es muy hábil y a propósito si vive corregido”¹⁰⁹. Unas anotaciones y preocupación que no aflora en los demás diarios.

5.- EL CLERO REGULAR Y LA VISITA A SUS DOCTRINAS

Las doctrinas de regulares eran un ámbito importante del gobierno del obispo o arzobispo, pues suponía poder ejercer o no su plena jurisdicción en lo relativo a la cura de almas. En una primera revisión, y utilizando los datos que tengo de las diócesis de Puebla y México, se puede decir que el siglo xvii fue crucial en lo que respecta a la jurisdicción episcopal frente a la exención de los religiosos.

En principio y según el Concilio de Trento, los obispos tenían jurisdicción para visitar doctrinas de su territorio llevadas por religiosos de cualquier orden¹¹⁰. Ya desde las primeras juntas celebradas en los años treinta del siglo xvi se vio la necesidad y el derecho de los obispos de visitar y gobernar dichas doctrinas de regulares. En el I Concilio Provincial Mexicano se exige que los religiosos no puedan administrar sacramentos, concretamente escuchar confesiones, si no tuvieran licencia del ordinario. Durante este concilio se presentó por parte de los obispos, un requerimiento a los superiores religiosos¹¹¹ y cuatro cédulas en las que se recalca la figura del obispo en la organización de la diócesis, y la supeditación de las concesiones papales a la discreción del prelado diocesano. Así mismo, se les recordaba que no debían impedir la recolección del diezmo, sino favorecer

¹⁰⁹ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, p. 85-86

¹¹⁰ Concilio de Trento, Sesión XXIV, cap. II, p. 304: “Nada disminuyan del derecho de los obispos los títulos honorarios o privilegios particulares: “Siendo notorio que los privilegios y exenciones que por varios títulos se conceden a muchos, son al presente motivo de duda y confusión en la jurisdicción de los obispos, y dan a los exentos ocasión de relajarse en sus costumbres; el santo Concilio decreta (...) se ha de tener entendido, que nada se quita a los Ordinarios por estos privilegios, en orden a que las personas a quienes se hayan concedido, o en adelante se concedan, dejen de quedar absolutamente sujetas en todo a los mismos Ordinarios, como delegados de la Sede Apostólica”.

¹¹¹ Cristóforo Gutiérrez Vega, *Primer Concilio Provincial Mexicano*, Editioni Art, Roma, 2007, pp. 47-48. La fecha del requerimiento es octubre de 1555.

su predicación. Es decir, desde la llegada de los obispos a la Nueva España estuvieron en conflicto tanto la obediencia de los religiosos al obispo como el tema del diezmo.

En el III Concilio Mexicano, se insiste en que el obispo debe visitar las iglesias y partidos llevados por religiosos, “y así mismo visiten y corrijan paternalmente a los religiosos que en los dichos partidos o doctrinas estuvieren, en quanto al officio de curas que exerçitan, teniendo particular quenta de mirar por el onor y buena fama de los tales religiosos y en lo que más desto fuere menester o conviniere, provean y hagan los prelados conforme a lo dispuesto en el sancto Conçilio Tridentino y se advierte en el título *De regularibus*”¹¹². Se preveía, por tanto, que no sólo se visitara la Iglesia y la actividad pastoral, sino también la *vita et moribus* de los regulares.

Situándonos en el siglo XVII, hacia 1626 los obispos de Lima y México envían una representación al rey en la que, en referencia a Trento y a cédulas de los años 1583, 1588 y 1603 sobre la jurisdicción de los regulares y la conveniencia de que los seculares recibieran las doctrinas, se quejan de la inobediencia de los religiosos a las ordenes reales y también a Trento.

Piden al monarca poder ejercer la jurisdicción y potestad en el gobierno de la cura de almas de su jurisdicción y la sujeción de los religiosos respecto a ese punto, independientemente de los privilegios recibidos de la Santa Sede y el amparo en los inicios de la evangelización por parte de la Corona. Por último, que sean los seculares quienes atiendan la administración de sacramentos en las parroquias “por aver ya en aquellas partes número suficiente de clérigos idóneos, que se ocupen en dicha administración de doctrinas y que dicho decreto conciliar se guarde”¹¹³. Añadirán quejas sobre la falta de idoneidad de algunos frailes, que no se presentaban para ser examinados por los obispos y que en las visitas que hacen se pretenden eximir de su jurisdicción aún en cuanto a curas.

¹¹² Se refiere en nota a la sesión 25, cap. II, De regularibus. *Decretos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, ed. de Luis Martínez Ferrer, vol. II, p. 386, L 3, tit. I, 4 *De la visita pastoral a la propia diócesis*, § III.

¹¹³ ACCM, Edictos, Caja I, Exp. 24.

Como se sabe, a lo largo de esta centuria hubo un tira y afloja entre la Corona y los obispos que a pesar de bulas y cédulas, alargaría la secularización de las doctrinas hasta el siglo siguiente. Quizá el momento culminante sea la secularización de doctrinas llevada a cabo por Juan de Palafox como obispo de Puebla, que supuso el punto de inflexión en la pelea por la jurisdicción episcopal¹¹⁴. Como se sabe, la Santa Sede acabó dando la razón a Palafox con los breves de 1647 y 1651, junto con la bula de 1653 que las ratificaba¹¹⁵.

A lo largo del siglo XVII podemos ver a través de las visitas pastorales de algunos obispos de Puebla y arzobispos de México, esta pelea por recuperar la jurisdicción. Desde luego, es lo que refleja el obispo de Puebla fray Alonso de la Mota y Escobar en los primeros veinte años del XVII pues a lo largo de su recorrido le fue imposible visitar las doctrinas llevadas por religiosos. A veces con muestras explícitas de desacato, y más disimuladamente otras.

En los inicios intentó defender su jurisdicción, como en el hospital de Perote donde finalmente sólo le mostraron las cuentas de seis meses.¹¹⁶ A partir de aquí “no visité cosa alguna, -nos dice- de lo tocante a ministerio por ser frailes, no declarados aún por mis súbditos”. En ocasiones se despacha en el diario con críticas veladas a su modo de vida¹¹⁷, a su dedicación al comercio de ropa de la China¹¹⁸ o por la protección que reciben del virrey: “con ser de frailes no hay

¹¹⁴ Un compendio de este conflicto puede verse en Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, Plaza y Valdés, México, 2005; Antonio Rubial García, “La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII”, *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*, 73 (1998), pp. 239-272.

¹¹⁵ Véase, ACCM, edictos, CI, Exp. 37 documento de gobierno: “puntos decididos en materia de jurisdicción ordinaria: siendo el obispo de la Puebla D. Juan de Palafox. Sumo Pontífice Inocencio X”.

¹¹⁶ Fray Alonso de la Mota y Escobar, *Memoriales del obispo de Tlaxcala...*, p. 37: “Les pedí que me diesen cuenta de este hospital y, aunque lo rehusaron al principio, con pretexto de que no teman orden del hermano mayor Carrasco, que habita en México. Pero, les insté, como prelado a quien incumbe por derecho tomar cuentas de estas casas y obras pías, y al fin se redujeron a dárme las de sólo cinco meses últimos. (...) En resolución, tomé las cuentas de cinco meses, superficialmente, y lo mismo hice en el inventario de bienes de dicho hospital, por sólo fundar e introducir el derecho episcopal, todo lo cual se hizo gratis, sin llevarles derechos algunos”.

¹¹⁷ *Ibíd.*, p. 84; Atlangatepec 36 (Atlangatepec, Tlaxcala).

¹¹⁸ *Ibíd.*, Alcocauhcan, Mixteca, p. 106.

que preguntar nada porque luego van al virrey que les quitan sus privilegios y se pierde el real Patronazgo”¹¹⁹. Hasta que dice abiertamente que no pueden hacer nada en las doctrinas de regulares “por la gran coartación que tenemos con los ministros mayores del Rey que, como ahora va, no se puede acabar de lamentar”¹²⁰.

En su tercera salida, el obispo Mota resume muy bien la situación:

“Y por las razones generales que en estos tiempos presentes corren, no pregunto ni inquiero cómo administran los religiosos los sacramentos, cómo predicán, cómo viven, qué ejemplo dan, porque lo uno, no tengo potestad de corregir, punir ni castigar, ni remediar; y cuando más pudiese en ello como prelado, el Virrey y Audiencia, como representantes de la Real persona... me lo impedirían (...) Pero, como ésta me la tiene impedida el Patrón por justas causas que para ello he de presumir que tiene, siendo como de tan cristianísimo Rey y Señor, sobreseo de este examen, y esto con segura conciencia cuanto es de mi parte, porque aunque *teneor... non possum*”¹²¹

Esta misma actitud se percibe en la visita realizada en 1653 por el Visitador general de Puebla, Nicasio Rubio y Fernández, a trece doctrinas de religiosos¹²². A lo largo del informe se denuncia la mala situación de las doctrinas llevadas por religiosos: desatención de los indios, de la enseñanza de la doctrina, etc. Añade, algo que no habíamos encontrado en Mota: que los religiosos encargados de la doctrina se encontraban en aprietos por no saber a quién obedecer, si al obispo o a sus superiores, pues éstos últimos se entrometían en el gobierno de la doctrina.

En el arzobispado de México destaca como defensor de la jurisdicción, Juan Pérez de la Serna. Es conocido¹²³ que fue quien dio la

¹¹⁹ *Ibidem*, Tezhuacan, p. 102.

¹²⁰ *Ibidem*, Guecholac, p. 122.

¹²¹ *Ibidem*, Santiago de Tecalli, p. 94.

¹²² José Antonio Calderón Quijano, “Una visita de doctrinas en la diócesis de Puebla, 1653”, pp. 785-806.

¹²³ Antonio Rubial García, “La mitra y la cogulla”, pp. 239-272, resume la batalla seguida en el siglo XVII en la provincia eclesiástica mexicana entre los obispos y los

batalla contra los religiosos en el tema del diezmo y llevó a cabo la visita de sus doctrinas. Sin embargo, el modo en que se enfrentó al virrey provocó en 1624 una revuelta popular contra él. Debido a la situación social el virrey se vio obligado regresar a la Península, pero también supuso el freno de lo que había alcanzado el arzobispo en la defensa de la jurisdicción episcopal.

Casi a mediados de siglo, en el año 1646 el arzobispo de México, Juan de Mañozca, contemporáneo de Palafox, realiza la visita a doctrinas de religiosos sin señalar ninguna oposición pero hay que advertir que si hizo en todas las doctrinas de religiosos la *visitatio rerum*, igual que en las parroquias de seculares, no hizo lo mismo respecto a la *visitatio hominum*. El arzobispo dice que visitaba a los curas seculares “tamuien *de moribus & vita*, reserbando desto a los regulares por obiar yncombeniente asta que esté asentado”¹²⁴.

Esto fue lo que hizo, por ejemplo, en la doctrina de Coyoacán llevada por dominicos, pudo visitar la iglesia y todo lo material, los libros de sacramentos, con la única excepción de la visita a los religiosos *de moribus et vita*¹²⁵. No se extiende casi en explicaciones —su diario es muy parco— pero señala en cada doctrina de regulares quién es el guardián o prior y el ministro encargado de la cura de almas¹²⁶. De hecho, sabemos que dejó auto de visita en varios pueblos porque los encuentra Aguiar al hacer su visita al final de la centuria.

Palafox en la diócesis de Puebla tampoco encontró resistencia en su visita a las doctrinas de regulares porque cuando la inició ya había secularizado muchas de las que consideraba problemáticas pero se queja de que en algunas no contaban con los títulos y colaciones necesarias¹²⁷. Como se sabe, este obispo no cejó en la defensa de los

religiosos en la que los elementos paradigmáticos fueron, la obligación de pago del diezmo por parte de las haciendas de religiosos, que antes estaban exentas, y los exámenes del obispo a quienes fueran a ejercer de párrocos incluidos los religiosos.

¹²⁴ Magnus Lundberg, “Relación de la visita pastoral”, p. 872.

¹²⁵ *Ibidem*: Visita que realiza de enero a Mayo de 1646, visitando los partidos y valles de las Amilpas, Tenantzingo, y Toluca.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 875: En la doctrina llevada por los jesuitas dice explícitamente “reconosçí el modo de administración que tenía esta gente, donde estuue todo este día”; p. 878: “Este mesmo día vissité el hospital deste pueblo y efermerías [sr.] dél, que está a cargo de los hermanos de San Hyppolitto.”

¹²⁷ Juan de Palafox y Mendoza, *Relación de la visita eclesiástica*, pp. 65, 88, 89, 90, 91, 92, etc.

privilegios y precedencias del clero diocesano sobre los religiosos a quienes exigió el sometimiento al examen del obispo para la obtención de licencias, así como el pago de los diezmos de sus propiedades, pretensión que afectaba de forma especial a los jesuitas¹²⁸.

Fruto de esta “guerra” palafoxiana encontramos un interesante documento de 1653 en el que se establecen los “puntos decididos en materia de jurisdicción ordinaria en tiempo de Juan de Palafox por lo que toca al pleito con los jesuitas”¹²⁹. Lo interesante para los prelados sucesivos en la provincia eclesiástica es que la Santa Sede confirmaba que los religiosos, estaban sujetos desde el Concilio de Trento a la jurisdicción del obispo en lo referente a la cura de almas, y se afirma taxativamente que sin licencia del obispo no pueden confesar en dicha diócesis, ni predicar, ni administrar otros sacramentos. Todo esto permite que a fines del siglo XVII Francisco Aguiar y Seijas pueda realizar la visita a las doctrinas de religiosos de forma ordinaria, aunque encuentre algunos abusos.

Aguiar, según se desprende de sus escritos, llegó a tener cierta confianza en los regulares a quienes pudo hacer la visita sin dificultad y encomendar algunos encargos pastorales. Sin embargo, peleó ante todas las injerencias de religiosos, por pequeñas que fueran. No tenía el celo de su predecesor fray Payo de para asegurar que “en defensa de la autoridad mía y de mi iglesia, daría el cuello al cuchillo”¹³⁰, pero supo defender lo que correspondía.

En efecto, en relación a los temas enfrentados por Palafox y Pérez de la Serna, Aguiar exigió a los regulares que hacían oficio de cura y a sus ayudantes, que pasaran por el examen previo y que tuvieran sus licencias actualizadas. Así, durante la 4ª y 5ª visita, es continua su exigencia de que un religioso “no pueda ser presentado para ministro de doctrina hasta que conste de aprobación para ello del sínodo de este arzobispado como se manda por reales cédulas”¹³¹. Corrigió a aquellos regulares que encontró ejerciendo de ministros de doctrina

¹²⁸ *Ibidem*, p. XVIII.

¹²⁹ ACCM, Caja 1, Exp. 37, 1654.

¹³⁰ Paulino Castañeda Delgado, *Fray Payo de Rivera, Arzobispo de México*, p. 259.

¹³¹ 4ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Tlayacac, 16-1-1687; Xonacatepec, 17-1-1687; Jantetelco, 21-1-1687; 5ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Giutepec, 9-1-1688; Tepostlan, 21-1-1688; etc.

sin contar con título para ello, o religiosos de la doctrina que no tenían licencia de confesar¹³². Deja constancia de que la concesión de estas licencias depende de su autoridad.

Cuidará también de que los frailes no se apropien de su jurisdicción en lo relacionado con la parroquia, especialmente las cofradías pues era una institución muy querida por los religiosos para su gobierno de los indios. Se encontró con que algunas órdenes religiosas “visitaban” las cofradías de las doctrinas llevadas por ellos y llegó a encontrar actas de “visita” realizadas por ellos en los libros de cofradías de las parroquias. Así mismo, corrigió el manejo de los bienes de parroquia como si fueran de la propia orden¹³³. No señala acción ninguna contra varias haciendas de la Compañía que con excusas, se niegan a mostrar los padrones de ellas. Posiblemente no consideró que era momento¹³⁴.

Es decir, continúa con la defensa de la jurisdicción episcopal que los religiosos, por costumbre o con cierta beligerancia, continúan intentando usurpar. Pero parece que gracias a los esfuerzos de los diferentes obispos y arzobispos, no encontró una resistencia como la reflejada por Mota y Escobar en Puebla a inicios de la centuria. En el arzobispado, quizá por el carácter de Aguiar, las relaciones fueron más fluidas, aunque como queda visto, quedaba aún mucho por hacer en el sometimiento a la jurisdicción episcopal.



¹³² 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Malinalco 16-XII-1684; Ocuila, 14-XII-1684: “Y habiéndosele pedido al padre fray Antonio Correa ministro de doctrina que se dice ser de este partido para que su ilustrísima lo viese, visitase y reconociese dijo no tenerlo en su poder y parar en el archivo de su convento de la ciudad de México que remitiría propuso para que se lo enviasen y lo presentaría en las visitas de adelante”.

¹³³ 2ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, Escaposalco, 9-VI-1685; Malinalco, 19-XII-1684.

¹³⁴ 1ª visita de Francisco de Aguiar y Seijas, 29-V-1684, pueblo y partido de Titzayucan: “Por no haber exhibido los padrones de las tres haciendas de los padres de la Compañía se le preguntó por ellos al dicho beneficiado y que había respondido y dicho que el mayordomo de dichos padres no había consentido ni querido darlos por decir se hallaban en los agostaderos por cuya causa no daba razón de cuantos feligreses había en dichas tres haciendas”.

Hemos hecho una revisión general de la visita al clero por parte de algunos obispos novohispanos mostrando los temas que más les preocuparon de la conducta del clero y la atención pastoral. El contenido de las visitas y la actuación de estos preladados abren varias líneas para profundizar en la situación del clero en esta centuria, su formación, conocimiento de las lenguas indígenas, cofradías de clérigos, etc. Se ha podido apreciar los medios utilizados por los preladados sobre el terreno para defender la jurisdicción frente a la actuación de las órdenes religiosas en su encargo de cura de almas y la resistencia de estos, con algunos cambios desde los inicios hasta el gobierno de Aguiar y Seijas en el arzobispado. De nuevo, la visita pastoral se demuestra como una fuente interesante y rica para conocer la situación real del clero y la reforma implementada por los obispos

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN EL PUNTO DE MIRA
DE LAS VISITAS PASTORALES: QUITO, 1594-1606.
EL GOBIERNO DEL OBISPO LÓPEZ DE SOLÍS'

María Saavedra Inaraja
Universidad San Pablo CEU
<https://orcid.org/0000-0001-9740-8157>

El agustino fray Luis López de Solís, partió de España hacia el virreinato del Perú en 1558. Nombrado prior provincial de su orden trabajó durante años en diferentes destinos, que le permitieron conocer en primera persona las peculiaridades de la evangelización en Indias, así como la aplicación del Concilio de Trento en aquella tierra de misión. En 1594 asumió el obispado de Quito. En este trabajo se estudia, a partir de varios expedientes localizados en el Archivo General de Indias², cómo su gestión al frente de la diócesis, y su proyecto de adaptar las disposiciones tridentinas a Quito, chocaron con la oposición de algunos miembros de su diócesis, de manera especial los miembros de las principales órdenes religiosas.

Luis López de Solís había nacido en Salamanca en 1535, y murió en la capital del virreinato peruano el 5 de junio de 1606, antes de saber que era uno de los candidatos para ocupar la diócesis de Lima, tras el reciente fallecimiento del arzobispo Mogrovejo.

Según sus biógrafos³, era hijo de familia de hidalgos, lo que le permitió estudiar Teología en la universidad de su ciudad natal, Salamanca, donde sin duda trabó conocimiento con algunos de los grandes hombres que diseñarían el futuro de las Indias, como Juan de

¹ Este trabajo se encuadra dentro del Plan de Investigación de la Universidad de Navarra (PIUNA) 2018-2020: "Trento en el Mundo hispánico: Renovación individual, social y cultural".

² A partir de ahora AGI

³ Una aproximación general a su biografía puede encontrarse en: Jaime L. Lacueva Muñoz, "Luis López de Solís", *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, *online*. Disponible en <http://dbe.rah.es/biografias/15941/luis-lopez-de-solis>.